



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO MUNICIPAL N° 072-2022-MPM-CH.

Chulucanas, 30 de Noviembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Noviembre del 2022, ha adoptado el siguiente Acuerdo.

VISTO: El Exp. N° 15585 (22.11.2022) que contiene el proyecto de Cooperación y Gestión Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas y la Universidad Nacional de Piura, el Informe N° 00323-2022-SGECDR/MPM-CH (24.11.2022) de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 505-2022-GAJ/MPM (25.11.2022) de la Gerencia Asesoría Jurídica, el Provedo N° 00002-2022-SGECDR/MPM-CH, de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte y el Informe N° 00513-2022-GAJ/MPM-CH, (29.11.2022), suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Exp. N° 15585 (22.11.2022) se ingresa el proyecto de COOPERACIÓN Y GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, para ejecutar, en alianza entre LAS PARTES, acciones conjuntas uniendo esfuerzos interinstitucionales que permitan promover, implementar y ejecutar una sede descentralizada de la Universidad Nacional de Piura en la Provincia de Morropón.- Chulucanas.

Que, mediante INFORME N° 00323-2022-SGECDR/MPM-CH de fecha 24 de noviembre de 2022, que comunica los antecedentes del programa PRODEUNP que ha funcionado en el distrito de Chulucanas, en la cual la Municipalidad ha tenido participación en el convenio con la Universidad Nacional de Piura para el funcionamiento de dicho programa, precisando que de acuerdo a los antecedentes de cooperación interinstitucional podemos manifestar que se han obtenido grandes logros educativos en la juventud de los cuales existen buenos profesionales que laboran en diferentes instituciones de la localidad,

Que, la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte arriba a las siguientes conclusiones: a) Consideramos que es pertinente y oportuno llevar adelante la firma del presente convenio, ya que permitirá que jóvenes de escasos recursos económicos tengan la oportunidad de poder continuar con sus estudios superiores en la misma localidad; b) De acuerdo al proceso de transferencia de gestión administrativa en que se encuentra en estos momentos la municipalidad, es necesario que se tomen las medidas respectivas para la continuidad en el próximo gobierno, sobre las decisiones que tomen ambas partes en la presente propuesta de la firma del convenio.

Que, mediante Informe N° 00505-2022-GAJ/MPM-CH de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión precisando que la Sub Gerencia Educación, Cultura, Deporte y Recreación debe emitir un técnico para continuar con el trámite correspondiente.

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 00002-2022-SGECDR/MPM-CH de fecha 29 de noviembre de 2022, emitido por el Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, absuelve las observaciones formuladas en el Informe N° 00505-2022-GAJ/MPM-CH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en los términos siguientes:

Que, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas y la Universidad Nacional de Piura, es fruto de reuniones y coordinaciones establecidas en el año 2020, 2021 y 2022, entre los representantes de ambas instituciones que han arribado en establecer la firma de un convenio que garantice la voluntad de un trabajo en conjunto. Propuesta del Convenio que ha sido alcanzada para su evaluación y su respectiva aprobación.

Que el rector de la UNP Dr. Edwin Vences Martínez, y el alcalde provincial de Morropón Chulucanas Ing. Nelson Mio Reyes, coordinaron establecer un convenio interinstitucional, con el objetivo de promover, Implementar y Ejecutar una Sede descentralizada de la Universidad Nacional de Piura en la provincia de Morropón Chulucanas, bajo los alcances de la Ley Universitaria - Ley N° 30220. Es bueno aclarar que no es un Programa como el PRODEUNP, sino la creación de una Sede Descentralizada, con especialidades mencionadas en la propuesta del Convenio.

Que el Art. II de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos Municipales Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia"; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, "La autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencia, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie", así, la Municipalidad goza de una autonomía política, por la cual las municipalidades son autónomas de suscribir convenios o contratos con instituciones públicas o privadas a fin de cumplir sus metas como institución; como en este caso la renovación de convenio.

Que, el artículo 82 referido a la **EDUCACIÓN**, cultura, deporte y recreación de la Ley Orgánica de Gobiernos Municipales Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades tiene como competencias, entre otras: (1) Promover el desarrollo Humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, (2) **Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional, con un enfoque y acción intersectorial,**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

(4) Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las Instituciones Educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa, según corresponda fortaleciendo su autonomía institucional. (11) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en Provincias, Distritos y Centros Poblados, entre otros, en beneficio de la niñez y juventud de su jurisdicción.

Que, en cuanto al objeto del Convenio, es el de ejecutar, en alianza entre LAS PARTES, acciones conjuntas uniendo esfuerzos interinstitucionales que permitan promover, implementar y ejecutar una sede descentralizada de la Universidad Nacional de Piura en la Provincia de Morropón, bajo los alcances de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el cual permitirá el desarrollo Integral, sostenible y armónico de la provincia de Morropón, buscando el bienestar de la población educativa, convenio que tendrá una duración de cinco (05) años pudiéndose ser prorrogado por acuerdo expreso entre las partes, en ese marco se debe formalizar mediante Convenio. Puesto que se encuentra justificado y amparados por el numeral 88.1 del artículo 88 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, que prescribe que; Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...). **Norma que deberá ser interpretada en concordancia con el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que son atribuciones del Pleno del Concejo "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".**

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, precisa en su art. 43 que son competencias compartidas de las municipalidades la educación, participación en la gestión educativa conforme lo determina la ley de la materia y cultura, recreación y deportes. Teniendo en cuenta que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana.

Que, el **numeral 26 del artículo 09** de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que son atribuciones del consejo Municipal "Aprobar la comisión de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, en ese orden, visto el proyecto de convenio a celebrarse, no hay obligaciones económicas a transferir entre las partes, salvo para las acciones propias de la ejecución del mismo.

Que, este Gobierno Local siempre ha estado dispuesto a iniciar acciones que conlleven al desarrollo de la Provincia de Morropón, ejecutando proyectos, celebrando convenios de apoyo y de cooperación, brindando mejoras en los servicios comunales a cargo de esta Administración, todo ello dentro de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Siendo es procedente la contratación de personal docente y apoyos que se realizará vía Convenio.

Que, mediante Informe N° 00513-2022-GAJ/MPM-CH, de fecha 29 de Noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable precisando que corresponde al Concejo Municipal en uso de sus atribuciones, mediante acuerdo aprobar la celebración del proyecto de convenio alcanzado: **COOPERACIÓN Y GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA** y autorizar al Titular del Pliego a suscribirlo de conformidad a lo dispuesto en el inciso 26), del artículo 9°, e inciso 23), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Estando a la sustentación correspondiente, las opiniones de los señores regidores, luego de un amplio debate el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, POR MAYORÍA con Diez (10) votos favorables de los regidores Edberg Valladolid Bereche, Ana María Rubio de Otero, María del Socorro Rivas Gómez, Jorge Luis Mezones Chávez, , Waldir Bravo Arizola , Edwin Alberto Baca Chunga, Gilmer Mario Oliva Jiménez, Samuel Castillo Chávez, Gisela Gutiérrez García, María Angelica Flores Arriola ; y una (01) Abstención de la Regidora Carmen Campos Mendoza con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

Seguidamente con el resultado de la votación el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, por MAYORÍA.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del COOPERACIÓN Y GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, mismo que tiene por objeto ejecutar, en alianza entre LAS PARTES, acciones conjuntas uniendo esfuerzos interinstitucionales que permitan promover, implementar y ejecutar una sede descentralizada de la Universidad Nacional de Piura en la Provincia de Morropón, bajo los alcances de la Ley Universitaria — Ley N° 30220, el cual permitirá el desarrollo Integral, sostenible y armónico de la provincia de Morropón, buscando el bienestar de la población educativa, ello de conformidad a los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Ing. Nelson Mío Reyes, para que en su condición de representante Legal de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, suscriba el presente convenio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia Educación, Cultura, Deporte y Recreación efectúe las coordinaciones y los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: REMITIR copia del presente acuerdo a la Universidad Nacional de Piura y dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, ,Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de este provincial.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

